

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores. 20 rs.
por 6 idem. 36 id.
Se suscribe en la imprenta de Martinez, calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por 3 meses franco de porte 30 rs.
Por 6 idem. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 300.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 de Setiembre último me dice lo que sigue.
„Por este Ministerio se dice con fecha de hoy de Real orden al Gefe político de Toledo lo que sigue.—Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Escalona, sobre procedimientos seguidos contra el Alcalde de Almorox, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Toledo y el Juez de primera instancia de Escalona, de los cuales resulta: que Blas Cortés, reprendido por el teniente de Alcalde de Almorox, su pueblo, por haber exigido en su presencia á un convecino suyo la presentacion de la licencia para usar escopeta, faltó á aquel al respeto, y sabido por el Alcalde le impuso la multa de cien reales vellon, ó cinco dias de cárcel: que elegida la segunda de estas penas por Cortés, estuvo arrestado cuatro dias en la casa del Ayuntamiento; y denunciado este hecho al referido Juez, formó causa al Alcalde en el mes de Marzo de 1845: que en estado de acusacion, suponiendo el expresado Gefe político que se procedia contra el Alcalde por abuso de jurisdiccion dirigió una comunicacion al Juez provocando la competencia de que se trata, fundado en que no habia tal abuso, porque aquel habia obrado dentro de sus atribuciones, y no era quien habia impuesto la pena á Cortés, sino éste eligiéndola. Vistos los artículos

63 y 67 de la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1837, y el 66 y 70 de la misma modificada y vigente desde 23 de Mayo de 1845, en cuya virtud toca á los tribunales y juzgados exclusivamente y bajo su responsabilidad la averiguacion y el castigo de los delitos segun las leyes. Considerando que esta atribucion envuelve la facultad exclusiva tambien de calificar un hecho de delito y proceder á lo que segun las leyes corresponda; por lo cual si lo expuesto por el Gefe político de Toledo puede tener mas ó menos valor como razon de defensa en la misma causa y como fundamento de responsabilidad en su caso, de ningun modo puede servir de ayoyo á esta competencia de parte de la administracion. Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al Juez de Escalona los autos con el expediente, dése al Gefe político de Toledo conocimiento de esta decision y sus motivos. Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 8 de Octubre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

CIRCULAR NUMERO 301.

SECCION DE GOBIERNO.

El Sr. Gefe político de la provincia de Alava, eu 3 del corriente me remite para su publicacion en el Boletin oficial el siguiente anuncio.

Gobierno politico de la provincia de Alava.

„Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año de 1847, bajo las bases establecidas en la Real orden circular de 3 de Setiembre próximo pasado que á continuacion

se inserta, se anuncia al público à fin que los que gusten interesarse en ella puedan presentar sus proposiciones en los términos que la misma previene; advirtiéndole que el buzón en que han de depositarse está situado en la portería de este Gobierno político. Vitoria 1.º de Octubre de 1846. —Antonio Vicente de Parga."

La Real orden que se cita es la misma que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 77, correspondiente al 25 de Setiembre último. Lo que se publica con el objeto indicado. Santander 8 de Octubre de 1846. —Manuel Garcia Herreros.

NOTA. Iguales anuncios se me han dirigido con el mismo fin, por los Sres. Gefes políticos de Logroño y Palencia.

CIRCULAR NUMERO 302.

SECCION DE FOMENTO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Junio último, me comunica la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director general de Caminos, lo siguiente.—S. M. la Reina (q. d. g.) de conformidad con el dictamen de V. I. y accediendo á lo propuesto por el Gefe político y Diputacion provincial de Santander, ha tenido á bien resolver que se amplie hasta el número de 30 años el tiempo fijado para el cobro de derechos de pontazgos que ha de gozar el contratista del puente de Torres sobre el rio Vesaya, admitiéndose las mejoras á la baja de este término. De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que se inserta para conocimiento del público. Santander 7 de Octubre de 1846. —Manuel Garcia Herreros.

DON MANUEL GARCIA HERREROS, GEFE superior político de esta provincia ect.

Hago saber: Que de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, he señalado el dia 1.º de Noviembre próximo venidero y hora de las dos de la tarde para celebracion del remate de la construccion del puente de Torres situado sobre el rio Vesaya, correspondiente al distrito municipal de Torrelavega, en esta provincia, cuyo acto tendrá efecto en la sala de sesiones de S. E. bajo el plano y condiciones generales, tanto facultativas como particulares y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, con el resumen del presupuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el remate, que será adjudicado al mejor postor del modo y forma que se expresan en las condiciones particulares para la contrata de esta obra que tambien se insertan á continuacion. Santander 8 de Octubre de 1846. —Manuel Garcia Herreros.

Condiciones particulares y económicas para la

contrata de la obra del puente de Torres.

1.ª Se rematará la obra en este Gobierno político el dia señalado al efecto.

2.ª Solo podrán tomar parte y tener voz en la licitacion las personas que depositen en el acto 4000 rs. ó presenten certificacion de haberlo hecho en la Depositaria de este Gobierno político.

3.ª Los licitadores manifestarán las dudas que se les ofrezcan antes de empezar las pujas. Despues no se admitirán observaciones ni esplicaciones que interrumpen el acto.

4.ª Se dará principio á la subasta con la lectura de aquella parte de las condiciones generales y de las particulares, así facultativas como económicas que reclamen los que tengan voz en la licitacion. Tambien se leerá el resumen del presupuesto.

5.ª El presidente fijará el término de un cuarto de hora para la admision de mejoras, trascurrido el cual, terminará el acto, cuando lo crea conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

6.ª La presente licitacion se efectuará á la baja del tiempo por que se conceden los arbitrios, no pudiendo hacerse proposicion menor que la de dos meses.

7.ª Concluido el remate, será inadmisibile cualquiera mejora que se hiciere con posterioridad.

8.ª Cuando se haya terminado el acto, los que hubiesen tomado parte en él, retirarán la garantia presentada; y el licitador de la proposicion mas ventajosa completará la cantidad que corresponda al precio del remate.

9.ª El contratista deberá emprender los trabajos el dia 1.º de Mayo del año próximo venidero á lo mas tarde, acopiando entre tanto los materiales necesarios para continuar la obra sin interrupcion hasta el dia 1.º de Octubre del mismo año.

10. El término para la conclusion de la obra se fija en el dia 1.º de Noviembre del año de 1848. —Manuel Garcia Herreros.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Administrador de Contribuciones directas me dice con esta fecha lo que sigue.

"Teniendo entendido esta Administracion que hay varias personas que se dedican á vender efectos ambulantemente en los mercados y pueblos de la provincia sin que se hallen matriculados, convendrá se sirva V. S. prevenir á los Alcaldes de la misma no lo toleren y traten de poner remedio al fraude que hacen á la Hacienda, pues que incurren en gran responsabilidad y á fin de evitarla deben de exigir el certificado de inscripcion á cualquiera individuo que egerza dicho tráfico no consintiendo venta nada en el caso de no tenerlo hasta que se provea de él sin perjuicio de los demas procedimientos á que pueda haber lugar. Convendrá así mismo escite V. S. el celo del Comandante de Carabineros á fin de que las partidas volantes del cuerpo que acuden á los mercados contribuyan á dicho objeto exigiendo por si la exhibicion de los espresados certificados, y no tole-

rando venta alguna al que no esté provisto de él.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que los Alcaldes de los pueblos de la provincia, de ningún modo permitan que continúen en el ejercicio de industria alguna á los que no esten provistos del correspondiente certificado de inscripción, haciéndoles que le exhiban y privarles de dicho ejercicio si no lo hiciesen.

Santander 3 de Octubre de 1846.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

Gobierno político de la provincia de Santander.

ANUNCIOS.

José Fernandez, de estado casado y de 30 años de edad, ha solicitado pasaporte, ante la Alcaldía constitucional de Reocin para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Sebastian Cortines, mayor de 25 años, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Rionansa para trasladarse á la Habana.

D. Deogracias Larrauri comprendido en la edad de 16 años, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldía constitucional de Rasines para trasladarse á Méjico.

D. Máximo del Arroyo de 15 años de edad ha solicitado pasaporte ante la alcaldía constitucional de Voto para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviere interés en oponerse á alguno de estos viajes se anuncia en el Boletín oficial para que haga la reclamación dentro del término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 8 de Octubre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

Junta provincial de Sanidad de Santander.

La Junta suprema de Sanidad del Reino concha 1.ª del corriente dice á esta provincial lo que copio.

Por comunicacion oficial recibida en el Ministerio de Estado y transmitida por el Cónsul de España en Marsella, consta que la noticia anunciada por un periódico de Tolon, copiada por otro de Marsella, relativa á la existencia del cólera asiático en el primer punto es un absurdo que carece de todo fundamento. Allí solamente se han desarrollado fiebres intermitentes y diarreas propias de la estacion que ningún peligro han ofrecido. Solo ha habido dos fallecimientos ocasionados por el cólera esporádico.

El parte telegráfico en virtud del cual el Almirante Baudin se ha apresurado á comunicar esta noticia al Prefecto de Marsella insertándole la carta que ha recibido del Presidente del Consejo de Sanidad de Tolon de que Baudin es Prefecto marítimo, garantiza la exactitud de cuanto queda expresado, acerca de la salud pública de aquel puerto.

De Real orden lo traslado á V. S. para que enterada esa Junta de la verdad de los hechos cese cualquiera alarma que los periódicos citados hayan podido producir en su ánimo.—El Duque de Bailen.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 14 de Setiembre de 1846.—C. P. Manuel Garcia

Herreros.—Bartolomé Vengoa, secretario.

D. DOMINGO DERUSIO,

Juez de primera instancia de este partido de Santander, que de ser así y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano público numerario del mismo certifica y dá fé.

A los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de los Partidos y Ayuntamientos de esta provincia, ó quienes ejerzan sus funciones, hago saber: Como en causa criminal que se instruye de oficio en este juzgado contra Doña Antonia de Arce Garnica, natural del lugar de Obregon, en el Ayuntamiento de Villaescusa, por haberla encontrado escondida debajo de una cama en la casa habitacion de D. Fernando Alsár Torre, de la misma vecindad, la noche del dia 21 de Setbre. último y de donde despues de aprehendida se fugó por una ventana, echándose entonces de menos algunos efectos de cocina, se ha proveido un auto mandando entre otras cosas proceder á la prision de la misma Doña Antonia de Arce Garnica, y exhortar para que tenga efecto por medio del Boletín oficial de la provincia á los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de la misma. En cumplimiento de lo cual y en nombre de S. M. la Reina (q. d. g.) exhorto y requiero á vds. y de mi parte les pido y suplico se sirvan mandar practicar las diligencias oportunas en busca de la indicada Doña Antonia de Arce Garnica, cuyas señas van anotadas á continuacion, y conseguida su captura ordenar su remision con la debida seguridad á la carcel pública de esta capital en lo cual obrarán segun conviene á la recta administracion de justicia, y yo corresponderé al tanto en casos iguales. Dado en Santander á 3 de Octubre de 1846 —Domingo de Rusio.— P. S. M., José María Dou Martinez.

Señas generales de Doña Antonia de Arce Garnica.

Edad 30 años, estatura regular, cara chupada, ojos negros, nariz afilada, color moreno.

D. WENCESLAO DE RUGAMA,

Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas, provincia de Santander ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de las capellanías fundadas por D. Francisco de la Cotera Salmon, D. Juan de Cotera Bolado y D. Francisco de la Cotera Bolado, en el pueblo de Gajano de este partido, vacantes actualmente por fallecimiento del presbítero D. Martin Meliton de la Cotera, para que en el término de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan á deducirle en este tribunal apercibidos que de no hacerlo se sustanciará el expediente promovido á instancia de D. Diego Cabello, D. Manuel Trio de Castanedo y D. Esteban del Hoyo hermanos políticos de dicho último poseedor, con arreglo á las leyes, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Entrambasaguas á 24 de Setiembre de 1846.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Antonio de Cubas Pedraja.

Gobierno político de la provincia de Santander.

RECTIFICACION.

En las listas de segunda rectificación del distrito de Torrelavega se omitió por una equivocación material el nombre de D. Juan Manuel Ceballos, vecino de Santillana, quien ha justificado el derecho electoral, y cuya inclusión en aquellas estaba decretada de acuerdo con el Consejo provincial. En su consecuencia se hace esta rectificación para que se tenga y considere como tal elector al dicho D. Juan Manuel Ceballos. Santander 9 de Octubre de 1846.—Manuel Garcia Herreros.

EL INTENDENTE MILITAR DE BURGOS.

Hace saber : que el día 4 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, se saca à pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, el servicio de la hospitalidad militar de la Capitanía general de Valencia con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la indicada dependencia, donde deberán acudir las personas que quieran interesarse en dicha contrata, à enterarse, hacer y sostener sus proposiciones el día y hora prefijados por sí ó por medio de apoderado autorizado en forma.—Burgos 5 de Octubre de 1846.—Julian Velarde.—Drmingo Vicente de Oloriz, secretario.

Comandancia de Ingenieros de Santoña.

Debiendo proveerse en un sargento, cabo ó soldado de la clase de retirados del ejército el empleo de Conserje de las fortificaciones y edificios militares de Castro-Urdiales; los individuos de dicha clase que quieran optar al empleo referido se presentarán en todo el presente mes en la plaza de Santoña al Comandante de Ingenieros de la misma, que suscribe; en el concepto de que el agraciado, que deberá ser de buena conducta, escribir correctamente y contar regularmente, gozará 70 rs. mensuales de gratificación, y tendrá además habitación en un cuartel. Santander 1.º de Octubre de 1846.—Antonio C. del Rivero.

ANUNCIOS.

El licenciado D. Andrés Gonzalez Azpilcueta, cesante de Hacienda, y Secretario que ha sido de Gobiernos políticos, se halla establecido en esta Côte, dedicado exclusivamente à promover y desempeñar toda clase de encargos, recursos, litigios y demás asuntos que hayan de ventilarse ante los Tribunales, Oficinas y Dependencias, donde como empleado que fué, tiene excelentes relaciones y un conocimiento y tacto regular para la dirección de aquellos: en su virtud administra casas, admite poderes de Ayuntamientos, Academias, Sociedades literarias, de Industria y de Comercio, y otras Corporaciones, como también de hacendados y particulares, à quienes en caso necesario, garantizará con intereses, y personas de conocida probidad y esclarecida categoría.

Ruega à V. por tanto se sirva tenerle presente

para el indicado objeto, persuadido siempre de su sincera gratitud y reconocimiento: y al honrarle con sus mandatos puede dirigirse en la correspondencia bajo el sobre siguiente franco de porte. Al licenciado D. Andrés Gonzalez Azpilcueta.—Madrid.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de S. Miguel de Aguayo, cuya dotación consiste en mil cien reales anuales pagados por el Ayuntamiento. Los que gusten aspirar à este magisterio dirijrán sus solicitudes documentadas acreditando su idoneidad y buena conducta moral y política à la secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes à contar desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, debiendo servirles de inteligencia que las solicitudes han de venir francas de porte. S. Miguel de Aguayo y Setiembre 9 de 1846.—Manuel Fernandez de Quevedo.—Francisco Saiz de Cueto Quevedo, secretario.

De las Vegas de Hastra, término de los lugares de Parbayon y Renedo se extravió el 23 ó 24 del próximo pasado Agosto una vaca crecida, de edad de 9 à 10 años, preñada de 8 meses, color de abellana clara, marcada del cuadril derecho con una O grande y en el medio una S, formando dos corazones el uno natural y el otro al revés; cualquiera que tuviese noticia de su paradero podrá avisarlo à D. Ramon de Sámano vecino de Castañeda que es su dueño y quien abonará todos los gastos y daños que se hayan causado, y además gratificará à la persona que diga donde se halla.

En principios de Agosto del año corriente se extravió de los montes de Moragro, correspondientes à los pueblos de Ibio, Mazcuerras y otros un potro de dos y medio años, cuyas señas son: pelo de color de rata, en la frente una estrella rasgada estrecha, calzado de la pata izquierda y un poco la mano, marcado en el cuarto derecho con las iniciales E. G. A. En casa de Doña Petra Gutierrez, vecina de Ibio, se dará el hallazgo al que lo presente ó dé noticias seguras de su paradero.

En el pueblo de la Revilla del distrito de Baldáliga se halla detenido un buey desde el 11 de Setiembre, y sus señas son: color colorado obscuro, ojinegro, un poco izquierdo del hasta derecha y en la izquierda tiene las iniciales S. O. Z. N. S. y de seis à siete años de edad. El que se crea con derecho à él le reclamará al Alcalde pedáneo de dicho pueblo.

Ensayo de un proyecto de ley sobre la organización del tribunal de cuentas de Francia, por Mr. Maffioli, traducido por D. Manuel Lopez Hacedo, Senador por esta provincia. Es escusado elogiar esta obra; por que leyéndola, en ella misma se halla su mérito; baste decir que en Francia se han agotado sus varias ediciones.

Se halla de venta à 20 reales rústica en casa de Riesgo, calle de la Blanca número 19.

Imp. y lit de Martínez.